

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. ENILMO RUIZ DE SALAZAR

DE COLABORACION

¡Pero qué líos, señor!

Al estudiar la legislación de primera enseñanza tiene uno gana de exclamar: *la cosa puesta de modo que no la conoce la madre que la parió.* Inspección, normales, concursos, oposiciones, escuelas, pagos a los maestros.... todo anda desorientado, maltrecho, ruinoso; y dentro de poco no viene alguien a levantar o sostener el edificio, ya no se encontrarán sino escombros, tristes recuerdos de lo que fué la instrucción primaria en España.

Generalizadas las escuelas, allá por los años 49 de nuestro siglo, pensó el Gobierno crear un Cuerpo de Inspectores, ilustrados, celosos, activos, que tuviesen en jaque a los maestros, con la esperanza del premio y con el temor del castigo. Que fué acertado el pensamiento, díganlo las muchas escuelas creadas, los pagos regularizados, el interés despertado en Juntas locales y provinciales por lo tocante a instrucción, las estadísticas publicadas, etc. A pesar de haber hecho el cargo amovible, era raro el inspector trasladado ó declarado cesante. Seguros en sus puestos, podían estos funcionarios dedicar su actividad y facultades a mejorar y propagar la instrucción. Bien es verdad que los altos poderes, inspirándose en la utilidad y conveniencia del país, y en las influencias y compadrazgos, elegían para las inspecciones a sujetos de relevantes méritos en la enseñanza y que tenían probados en celo, entusiasmo y sólida instrucción.

Pasó aquel tiempo, cambiaron las circunstancias, ministros protectores de la oscuridad facilitaron el ingreso en el Cuerpo de Inspectores. A los que han de juzgar a los maestros, a los que en conocimientos y conciencia no debiera aventajar ningún encargado de escuela, se les exigió el examen práctico de un día en la Escuela práctica central, y con esto quedaron habilitados para tan delicado cargo.

Además, hay que servir a los caciques salayentes, so pena de un traslado ó cesante. De modo que, aunque se vean gazapos, como dignas de corrección, ha de enmudecer el inspector, para no hacer un viaje, ó para que no le limpien el comedero, dejándole en la calle.

Formada había opinión de que un sólo

Inspector no podía atender a todas las escuelas de la provincia, mayormente cuando se halla convertido en oficinista, desde que a todas horas le están pidiendo datos ó informes. Hacían falta los Inspectores de distrito, y vino el decreto de Gamazo a establecerlos. ¿Cómo? Llenando los cargos con bachilleres, médicos y abogados. Todo menos maestros, y maestros idóneos. ¿No les parece a nuestros lectores que podemos exclamar? *¡Pero qué líos, señor!*

Saludamos reverentes y agradecidos a los fundadores de las escuelas normales. ¡Cuánta sabiduría! ¡Cuánta previsión! ¡Qué prudencia tan exquisita! Nada dejaron por atar. La juventud que salía de aquellos centros, muy pronto se abrió paso en los pueblos, no obstante la ojeriza con que se les miraba en un principio. De villas y aldeas venían solicitando a los nuevos maestros. Los profesores, celosos de buen nombre y del crédito de la escuela, mejoraban sus conocimientos, procurando inculcarlos en sus alumnos. Mas ¡ay! ¿quién había de pensar que los seminarios de maestros habían de ser abandonados a su suerte? Veinticinco años sin proveer las plazas vacantes, llenas de interinidades, arrastrando una vida lánguida; se trata ahora de remozarlas con algunos remiendos. Y luego las provincias quedan á arbitros de admitir ó no las normales en su respectiva jurisdicción. ¿Para qué quiere uno más líos?

Establecióse, muy cuerdamente en nuestro concepto, que las plazas de 825 pesetas y más se proveyeran por oposición, si fuesen de nueva creación ó perteneciesen a este turno. Primeramente se celebraban las oposiciones en las capitales de provincia, donde con poca estorsión hacían oposiciones los maestros. Pareció que este sistema se prestaba a influencias de campanario, y se trasladaron los ejercicios a la cabeza del distrito universitario. Tampoco agradó esto, y se cercenaron las plazas mejor dotadas para proveerlas en Madrid. ¡Como si los pobres tuviesen holgado bolsillo para sufragar los gastos que exige la villa y corte! Y viene lo bueno. Se les señala dietas a los jueces de Tribunal, lo cual se presta y está dando lugar a grandes abusos. Se da a los opositores derecho a recusar los individuos que han de juzgarles. En toda lucha ha de haber vencedores y vencidos, y éstos no se conforman fácilmente con la derrota. De donde provienen disgustos sin cuento para los del

Tribunal por las influencias que median en favor de los quejosos. La prensa tomando parte en la crítica de las oposiciones, los particulares llevando sus observaciones a la prensa. Muchos opositores y pocas plazas han influido en el ánimo de los nombrados para los Tribunales, los cuales renuncian el honroso cargo, y vuelta otra vez con nombramientos y nuevas renunciaciones, perjudicándose grandemente los derechos de los opositores. ¿No habrá medio de deshacer este lío?

Los concursos constituyen un verdadero baile de maestros con perjuicio de la enseñanza. Se ha dicho, con razón, que nadie está contento con su suerte, y los maestros no hablan de constituir excepción de regla. Apodérase del ánimo cierto desasosiego, cuando uno no se halla de asiento fijo en puesto determinado. El que tome posesión de una escuela, pensando en salir de ella cuanto antes, ni toma cariño al pueblo, ni a los niños, ni a la enseñanza. Obsérvese que para acudir a los concursos se necesitan una porción de documentos, y para revisarlos y ordenarlos en la Dirección general, han menester tiempo y paciencia. Pocas veces se cumplen los plazos señalados por las leyes para la provisión de escuelas. Luego las reclamaciones, los nombramientos dobles, las renunciaciones, mueven tal algarabía, que no hay cristiano que se entienda. ¿No se ve aquí otro lío en la enseñanza?

Por último, y para no ser pesados, hablaremos de la cuestión de pagos. El maestro que acredite debérsele seis meses, podrá abandonar la escuela. Esta disposición es del tiempo de Moret. A los pocos días de haberse publicado la orden, cientos de maestros cierran sus establecimientos de enseñanza. El Ministro, arrepentido de su obra, rectifica diciendo, que el tiempo de los débitos debía de contarse desde la fecha en que se dió la orden, debiendo además los interesados solicitar el cierre de la Dirección general. Ordenes y más órdenes se han dado para que cobren religiosamente los maestros. Se hacen oídos sordos en los pueblos, y sigue reinando el desconcierto y martirio del infeliz mentor de la infancia. No deja de ser uno de los líos gordos la cuestión de pagos a los maestros. ¡Ojalá el advenimiento de los conservadores silvelistas sea la redención de la primera enseñanza!

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT,
Maestro de las escuelas de Valencia.



GUÍA DEL ASPIRANTE Á ESCUELAS

Concurso único de 1899. — Datos de las vacantes anunciadas.

Primera serie — Plazas dotadas con sueldo igual ó superior á 500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

97. *Abusejo* (Salamanca), *elem niños*, 625 pesetas. — Lugar de 778 hab. del partido de Ciudad Rodrigo, á 37 km. de éste y de su estación; su término es montuoso y frío y la principal industria el carboneo y la tala de leña; hay cirujano; se cobra regularmente, local malo, retribuciones estimadas en la cuarta parte del sueldo.

98. *Agallas* (Salamanca), *elem niños*, 625 pesetas. — Lugar de 728 hab. del partido de Ciudad Rodrigo, á 11 km. de éste y de su estación, que es la más próxima, en la línea de Salamanca á Portugal; pueblo agrícola, cosechase legumbres y cereales; pago y local regulares, retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

99. *Ahijal de Villarino* (Salamanca), *incomp. mixta*, 550 pesetas. — Lugar de 314 hab del partido de Ledesma, á 33 km. de ésta y 55 de la estación de Salamanca; se cultivan cereales y legumbres; pago mediano, local malo, retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

100. *Arquillos* (Zamora), *incomp. mixta*, 500 pesetas. — Lugar de 402 hab. del partido de Zamora, á 25 km. de ésta y de su estación; produce vino, legumbres y cereales; se cobra bien, local mediano, retribuciones estimadas en 125 pesetas.

101. *Botija* (Cáceres), *elem niños*, 625 pesetas. — Villa con ayunt. de 630 hab. del partido de Trujillo, á 19 km. de ésta y 25 de la estación de Cáceres; produce legumbres y cereales; tiene varias minas de plata, y una fuente de aguas ferruginosas; hay médico, varios molinos; pago mediano, para casa 37,50 pesetas; retribuciones convenidas en 156,25 pesetas.

102. *Buenamadre* (Salamanca), *incompleta mixta*, 600 pesetas. — Lugar de 413 habitantes del partido de Ledesma, á 35 km. de ésta y 48 de la estación de Salamanca; pueblo agrícola, cosechase cereales y legumbres; hay cirujano, pago y local medianos, retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

103. *Cabezuela de Salvatierra* (Salamanca), *incomp. mixta*, 500 pesetas. — Lugar de 293 hab. del partido de Alba de Tormes, á 28 km. de ésta, la cual es la estación más próxima, en la línea de Plasencia á Astorga. Produce legumbres y cereales; tiene carretera, hay médico; se cobra con regularidad, las retribuciones convenidas en 125 pesetas, local malo.

104. *Cañaverel* (Cáceres), *aux niños*, 550 pesetas. — Lugar con ayunt. de 2.150 habitantes del partido de Plasencia, á 32 kilómetros de ésta y con estación propia en la

línea de Madrid á Cáceres, telégrafo, administración de correos; cosechase aceite, naranjas, limones; críase ganado, tiene farmacias, médicos, cafés, dos colegios particulares y bastante comercio; se cobra regularmente, sin casa ni retribuciones.

105. *Carrera (La)* (Ávila), *elem niñas*, 625 pesetas. — Lugar de 309 hab., que con otros cuatro pueblecillos (Cabezuelo, Cercado, Lancharejo y Navalmore), forma ayuntamiento de 680 hab. Pertenece al partido de Piedrahita; pasa por él la carretera de Extremadura; dista 78 km. de la estación de Ávila y unos 50 de la de Béjar; cosecha judías, garbanzos, patatas y centeno; tiene médico, retribuciones estimadas en la cuarta parte, pago y local medianos.

106. *Castellanos de Villiquera* (Salamanca), *incomp. mixta*, 500 pesetas. — Lugar de 310 hab. del partido de Salamanca, á 11 kilómetros de ésta, con carretera; produce legumbres y cereales, clima desigual, terreno llano; se cobra regularmente; local malo, retribuciones estimadas en 125 pesetas.

107. *Cojos de Robliza* (Salamanca), *incompleta mixta*, 500 pesetas. — Es un pueblecillo de 125 hab. agregado del ayunt. de Robliza de Cojos, á 1,5 km. de éste. Tiene estación de ferrocarril, pertenece al partido de Salamanca, de la cual dista 28 km.; produce legumbres y cereales; se cobra bien y las retribuciones están convenidas en 125 pesetas.

108. *Fresno de la Rivera* (Zamora), *elemental niños*, 625 pesetas. — Villa de 603 habitantes del partido de Toro, á 14 km. de éste y 10 de la estación de Cáceres; produce vinos y cereales; tiene médico y posadas; pago y local medianos, retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

109. *Gomecello* (Salamanca), *incompleta mixta*, 550 pesetas. — Lugar de 305 hab. del partido de Salamanca, á 12 km. de ésta, con estación en el ferrocarril de Medina á Salamanca; produce legumbres, cereales; tiene algunos comercios; se cobra bien, local mediano y retribuciones estimadas en la cuarta parte del sueldo.

110. *Guijo de Galisteo* (Cáceres), *elemental niñas*, 625 pesetas. — Lugar con ayunt. de 920 hab. del partido de Coria, á 17 km. de ésta y á 25 de la estación de Plasencia, en la línea de Madrid á Cáceres; produce cereales, hortalizas, pastos, vinos; hay farmacia y médico, fábrica de chocolates, almacenes de tejidos; pago mediano, retribuciones convenidas en 156,25 pesetas y además 30 pesetas para casa.

111. *Horcajo de la Rivera* (Ávila), *incompleta mixta*, 500 pesetas. — Lugar de 412 ha-

bitantes, que forma ayunt. de 620 con su agregado Navasequilla, del partido de Piedrahita, á 15 km. de ésta y 80 de la estación de Ávila; clima frío; produce trigo, centeno y legumbres, hay cirujano; retribuciones evaluadas en la cuarta parte del sueldo, cobro regular, local malo.

112. *Hoya* (Salamanca), *incomp. mixta*, 550 pesetas. — Lugar de 313 hab. del partido de Béjar, á 7 km. de éste, que es además la estación más próxima; terreno escabroso, produce legumbres y patatas; se cobra regularmente; local malo, retribuciones convenidas en 137,50 pesetas.

113. *Logrosán* (Cáceres), *aux niñas*, 625 pesetas. — Villa de 6.040 hab., cabeza de partido judicial, á 83 km. de Cáceres y 44 de la estación de Villanueva de la Serena, en la línea de Madrid á Ciudad Real y Badajoz; tiene minas abundantes y ricas de fosforita, se cría mucho ganado y cereales; tiene telégrafo, administración de correos, cárcel, farmacias, fotógrafo, médicos, dos colegios particulares, profesor de música, tienda de telas y sedas; paga bien, sin casa ni retribuciones.

114. *Malva* (Zamora), *elem niños*, 625 pesetas. — Lugar de 987 hab. del partido de Toro, á 16 km. de éste, que es la estación más próxima; se cosechan cereales y vinos; tiene farmacias, médicos y algunos comercios; pago y local regulares, retribuciones directas y sin evaluación cierta.

115. *Malva de Armuña* (Salamanca), *incompleta mixta*, 600 pesetas. — Lugar de 469 hab. del partido de Salamanca y á 11 km. de ésta; se cosechan cereales y garbanzos; tiene médico; se cobra con regularidad, local bueno, 150 pesetas para retribuciones.

116. *Monsforte* (Salamanca), *incomp. mixta*, 600 pesetas. — Villa de 436 hab. del partido de Sequeros, á 8 km. de éste; terreno muy montañoso; la estación más próxima Guijuelo, á 20 km., aunque las vías de comunicación son malas; á 40 de la estación de Fuentes de San Esteban; produce cereales, legumbres y ricas frutas; tiene médico, pago mediano, local malo, retribuciones convenidas en una cuarta parte del sueldo.

117. *Monsagro* (Salamanca), *elem niñas*, 625 pesetas. — Villa de 560 hab. del partido de Ciudad Rodrigo, á 25 km. de éste, que es la estación más próxima; su término está situado en las estribaciones de Sierra Estrella, con caminos de herradura casi intransitables; produce centeno y pastos; se cobra bien, retribuciones convenidas en la 4.ª parte, local malo.

118. *Moresuela de los Infanzones* (Zamora), *elem niños*, 625 pesetas. — Villa de 568

hab. á 18 km. de Zamora, que es la cabeza de partido y estación más próxima; pueblo agrícola, tiene médico; pago y local regulares, retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

119. *Natalmahillo* (Avila), *incomp. mixta*, 500 pesetas.—Es uno de los doce pueblecillos que componen el ayunt. de Santiago del Collado, de 945 hab. en total, del partido de Piedrahita. á 8 km. de ésta; se cosechan legumbres y cereales; se cobra regularmente; local mediano, retribuciones estimadas en la cuarta parte del sueldo.

120. *Natalosa* (Avila), *elem. niños*, 625 pesetas.—Lugar con ayunt. de 917 hab. del partido de Avila, á 38 km. de ésta, que es la estación más próxima; terreno montuoso, frío, cría cereales y legumbres; tiene cirujano y una posada; se cobra con regularidad, local malo; retribuciones estimadas en la cuarta parte del sueldo.

121. *Neila* (Avila), *incomp. mixta*, 550 pesetas.—Lugar de 417 hab. del partido de Piedrahita, á 30 km. de ésta y 12 de la estación de Béjar, en la línea de Plasencia á Salamanca; produce legumbres y cereales, tiene médico; retribuciones estimadas en la 4.ª parte, pago y local regulares.

122. *Nuez* (Zamora), *incomp. mixta*, 500 pesetas.—Es un pueblecillo agregado al ayunt. de Trabazos, á 3 km. de éste. (Véase Trabazos, núm. 140.)

123. *Oliva* (Cáceres), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Villa con ayunt. de 921 hab., á 10 km. de Plasencia, que es la cabeza de partido, en la carretera de Cáceres á Salamanca, con estación de ferrocarril en la línea de Plasencia á Astorga; su término es montuoso, se cosechan legumbres y cereales; tiene médico y una fábrica de jabón; pago mediano, para casa 50 ptas. anuales, retribuciones convenidas en 156,25 pesetas.

124. *Orbada* (Salamanca), *incomp. mixta*, 500 pesetas.—Lugar de 254 hab., cabeza de un ayunt. de 487, formado por Orbada y Villanueva de los Pavones; pertenece al partido de Salamanca, á 22 km. de ésta y 8 de la estación de Gomecello; se producen legumbres y cereales; tiene médico; pago y local regulares; retribuciones estimadas en la 4.ª parte del sueldo.

125. *Paradinas* (Salamanca) *elem. niñas*, 625 pesetas.—Villa de 781 hab. del partido de Peñaranda de Bracamonte, á 11 km. de la estación de Cantalapiedra, en la línea de Medina á Salamanca; produce legumbres y cereales, tiene médico; pago y local regulares, retribuciones convenidas en una pequeña cantidad.

126. *Pizarral* (Salamanca), *incomp. mixta*, 550 pesetas.—Lugar de 330 hab. del partido de Alba de Tormes, á 28 km. de ésta y 6 de la estación de Guijuelo; tiene médico; produce cereales; pago regular, local malo, retribuciones convenidas en 137,50 pesetas.

127. *Portezuelo* (Cáceres), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 612 hab. del partido de Coria, á 26 km. de ésta y 10 de la estación de Miravel; produce legumbres, aceite y cereales; tiene médico y cirujano; se cobra

mal; para casa tiene asignadas 62,50 pesetas; retribuciones compensadas en 156,25 pesetas.

128. *Porto* (Zamora), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 980 hab., á 20 km. de Puebla de Sanabria, que es la cabeza del partido; la estación más próxima Rua Petín, á 40 km.; produce centeno y abundantes pastos; pago y casa medianos; retribuciones directas variables, que ascienden aproximadamente á la cuarta parte del sueldo.

129. *Pumarejo de Tera* (Zamora), *incompleta mixta*, 500 pesetas.—Es un agregado del ayunt. de Calzadilla de Tera, á 3 km. de éste con 315 hab. Pertenece al partido de Benavente, á 33 km. de éste y 65 de la estación de Zamora; produce centeno, trigo, lino, patatas; pago y local medianos; retribuciones aproximadamente evaluadas en la cuarta parte del sueldo.

130. *Quiruelas de Vidriales* (Zamora), *elem. niños*, 625 pesetas.—Lugar de 852 habitantes, á 12 km. de Benavente, que es la cabeza de partido; produce cereales, legumbres y vino; la estación más próxima Zamora, á 60 km.; tiene carretera, médico y algún comercio; pago y local medianos; retribuciones próximamente computadas en la quinta parte del sueldo.

131. *Ramacastañas* (Avila), *incomp. mixta*, 500 pesetas.—Es un lugar de 84 hab., anejo del ayunt. de Arenas de San Pedro, cabeza de partido, del cual dista 5 km. Arenas dista 71 km. de Avila y 43 de la estación de Talavera de la Reina, en la línea de Madrid á Cáceres; hay coche correo diario á Talavera; pago regular. El sueldo de esta escuela se descompone en la siguiente forma: 100 pesetas del Municipio y 400 de fondos del Estado; casa y retribuciones de la parte correspondiente al Municipio, así que las retribuciones representan una cantidad insignificante.

132. *Robledollano* (Cáceres), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 581 hab., del partido de Logrosán, á 40 km. de éste y 50 de la estación de Villanueva de la Serena; produce legumbres y cereales; tiene médico, varios molinos y tiendas de comestibles; pago regular; para casa 25 pesetas; retribuciones compensadas en la cuarta parte.

133. *San Marcial* (Zamora), *elem. niños*, 625 pesetas.—Lugar de 491 hab., situado á 13 km. de Zamora, que es la estación más próxima y cabeza de partido. Produce trigo, cebada, centeno, vino y pastos en abundancia; tiene médico; pago y local medianos; retribuciones estimadas en 125 pesetas.

134. *San Martín del Castañar* (Salamanca), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Villa con 863 hab., á 4 km. de Sequeros y 20 de la estación de Sanchotello; produce rino, patatas, cereales, ganado; tiene fábrica de aguardientes, médico, casino y comercios; pago y local regulares; retribuciones convenidas en 156,25 pesetas.

135. *Santa Ana* (Cáceres), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Villa con ayunt. de 590 habitantes, á 15 km. de Trujillo y á 25 de la estación de Aldea del Cano, en la línea de Cá-

ceres á Aljucén; tiene médico, farmacia, una librería, tiendas de telas, quincalla, bisutería; se cría bastante ganado: pago mediano; para casa 42,50 pesetas; retribuciones convenidas en 156,25 pesetas.

136. *Sotoserrano* (Salamanca), *elem. niños*, 625 pesetas.—Lugar de 775 hab., del partido de Sequeros, á 14 km. de éste y 42 de la estación de Fuentes de San Esteban; produce aceite y vino; tiene médico, fábricas de aguardiente y de harina; pago retrasado; local mediano; retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

137. *Tala* (Salamanca), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 710 hab. del partido de Alba de Tormes, á 22 km. de ésta, que tiene estación; produce cereales, pastos abundantes; tiene una fuente de agua mineral, farmacia, médicos, comercio; pago regular, retribuciones convenidas en 156,25 pesetas, local mediano.

138. *Tornadizos de Avila* (Avila), *elem. de niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 558 hab., á 6 km. de Avila, que es la cabeza de partido y la estación más próxima; clima frío; produce cereales y garbanzos, tiene médico; pago y local regulares, retribuciones convenidas en la cuarta parte del sueldo.

139. *Trabanca* (Salamanca), *elem. niños*, 625 pesetas.—Lugar de 550 hab. en el partido de Ledesma, á 33 km. de ésta y 46 de la estación de Salamanca; se cría ganado lanar, se cosechan cereales y legumbres; terreno quebrado; pago regular, local malo, retribuciones convenidas en 156,25 pesetas.

140. *Trabazos* (Zamora), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 950 hab., con ayunt. de 1.134, formado por Trabazos, Nuez y San Martín del Pedroso; pertenece al partido de Alcañices, á 10 km. de éste y 60 de la estación de Zamora, que es la más próxima; produce legumbres, cereales y patatas; pago mediano, local malo; retribuciones aproximadamente estimadas en la cuarta parte del sueldo.

141. *Umbrias* (Avila), *elem. mixta*, 625 pesetas.—Lugar de 100 hab., cabeza de un ayunt. de 664, formado por seis pueblecillos más, del partido de Piedrahita, á 20 km. de ésta y 68 de la estación de Avila; clima frío; tiene un molino y posadas; retribuciones compensadas en la cuarta parte del sueldo; pago bien, local regular.

142. *Valdeobispo* (Cáceres), *elem. niñas*, 625 pesetas.—Lugar de 933 hab. del partido de Plasencia, á 17 km. de ésta y de su estación férrea. Tiene carretera, produce cereales, hay médico y algún comercio; pago mediano, para casa 42,50 pesetas anuales; retribuciones convenidas en 156,25 pesetas.

143. *Ventosa del Río Almar* (Salamanca), *incomp. mixta*, 600 pesetas.—Lugar de 487 hab. del partido de Peñaranda, á 11 km. de ésta y 9 de la estación de Villar de Gallimazo, en la línea de Avila á Salamanca; tiene carretera, se cosechan cereales y legumbres; hay médico y algunos comercios; retribuciones convenidas en la 4.ª parte.

144. *Vigo de Sanabria* (Zamora), *elem. de niños*, 625 pesetas.—Lugar de 513 habitan-

tes, agregado del ayunt. de Galende, en el partido de Puebla de Sanabria, á 4 km. de ésta y á 60 de la estación de Astorga, de Zamora dista 115 km.; produce centeno, patatas, frutas; tiene médico; pago y local medianos; retribuciones en cantidad variable, que suele aproximarse á la cuarta parte del sueldo.

145. *Villanueva de Valrojo* (Zamora), *incompleta mixta*, 500 pesetas.—Es un agregado del ayunt. de Ferreras de Arriba, del partido de Alcañices, á 26 km. de ésta y 76 de Zamora, que es la estación más próxima; tiene carretera; produce centeno; pago regular, local malo; retribuciones estimadas en la cuarta parte del sueldo.

146. *Villas* (Zamora), *incomp. mixta*, 500 pesetas.—Lugar cabeza de un ayunt. formado por cinco pueblecillos, que reúnen en total 902 hab., del partido de Alcañices, á 11 km. de éste y 62 de la estación de Zamora; terreno pobre; pago y local medianos; retribuciones estimadas en 125 pesetas.

ADICIÓN AL CONCURSO DE ASCENSO

38. *Torre del Mar*.—Se cobra muy mal—decíamos de esta escuela,—y un compañero que ha pasado por ella amplía los datos, diciéndonos que el tal pueblo—agregado á Vélez Málaga—tiene atrasos desde 1880; que su maestro D. Rafael Sánchez murió en la miseria, adeudándole el ayuntamiento más de 20.000 pesetas; que otro, D. Miguel Ruiz, ha tenido que abrir una suscripción para poder trasladarse, y que allí es ya cosa corriente el no pagar. Sirva de aviso por duplicado.

NUESTRA INFORMACION

El concurso de ascenso.

Además de los que hemos citado en los números anteriores, han solicitado plazas de las anunciadas á concurso de ascenso los siguientes maestros:

D. Emilio Limón y Cano, elemental, con 1.100 pesetas; desde 16 noviembre de 1880.

Solicita: La Línea.

Doña María Román y Romero, superior, 825 pesetas desde 1.º Julio de 1884; en el magisterio desde 1.º de septiembre de 1879.

Solicita: Medina del Campo, Rueda, Villalpando, Macotera, Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias, San Ildefonso, Irún, Arroyo del Puerco, Archidona, Villarrobledo, Miguelturra, Villacañas, Gandesa, Santafé, Huescar, Montefrío, Salobreña, Estepa, Villajoyosa, Altea.

Doña María del Camino Goñi, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 4 diciembre de 1871.

Solicita: Tarazona, Irún, Monzón, Colmenar Viejo, Miguelturra, San Martín de Valdeiglesias, Villacañas, San Ildefonso, Medina del Campo, Rueda, Villalpando, Gandesa, Malgrat, Tarancón, Estepa, Alanís, Archidona, Huescar, Salobreña, Santafé.

Doña Rita Beloso Larrea, superior, 825

pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 16 noviembre de 1874.

Solicita: Medina del Campo, Villalpando, Rueda, Macotera, San Martín de Valdeiglesias, San Ildefonso, Arroyo del Puerco.

D. José Enriquez de Salamanca, elemental, 825 pesetas desde 27 enero de 1877.

Solicita: Archena, Fuente Alamo, La Roda, Calera, Tarancón, Azuaga, Torrehermosa, Viso del Alcor, Cabanes.

D. Juan Carrillo Guerrero, normal, 1.650 pesetas desde 1.º agosto de 1891

Solicita: Bilbao,

D. Ramón Mayorga Ceballos, superior, 825 pesetas desde 3 octubre de 1880; en el magisterio desde 1.º marzo de 1862 á 13 septiembre de 1869 en que cesó, y desde 10 de mayo de 1875 en adelante.

Solicita: Granja de Torrehermosa, Azuaga, Calera, Viso del Alcor, Minas de Riotinto, La Roda, Pozo Alcón, Brihuega, Tarancón, Piedrahita, Fuente Alamo, Archena, Coin, Torre del Mar, Tolox, Campillos, Orce, Cabanes, Santo Domingo, Medina del Campo, Rueda, Tacoronte.

Doña Matilde Riera Casacuberta, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 28 noviembre de 1874.

Solicita: Malgrat, Santa Coloma de Farnés, Gandesa.

D. Emilio Mateo y Grande, superior, 825 pesetas desde 30 junio de 1893.

Solicita: Medina de Rioseco.

D. Jaime Roca Gironella, elemental, 825 pesetas desde 19 agosto de 1890; en el magisterio desde 12 febrero de 1875.

Solicita: Llagostera, Cabanes, La Roda, Fuente Alamo, Archena, Tacoronte, Granja de Torrehermosa, Azuaga, Minas de Riotinto, Viso del Alcor.

Doña Isabel de Martos y Ponce, elemental, 1.100 pesetas desde 1.º de julio de 1884; en diferentes escuelas y con algunas interrupciones en la enseñanza, reúne veintisiete años y un mes de servicios en el magisterio.

Solicita, de párvulos: Utrera, Chiclana, Baza, Béjar, Zamora y San Clemente.

La misma, solicita de niñas: Ubeda, Tarifa, Huércal Overa, Vélez Rubio, Jumilla, Carcagente y Gijón.

D.ª Rosa Miró y Pla, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 26 julio de 1879.

Solicita: Malgrat, Santa Coloma de Farnés, Gandesa, Torroella de Montgrí, Villalpando, Macotera, Alanís, Estepa, Torredonjimeno, Villacañas, San Ildefonso, Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias, Manzanares, Monzón, Tarazona, Irún, Salobreña, Santafé, Almogía, Miguelturra, Rueda, Maso, Santa María de Nieva, Medina del Campo, Montefrío, Huescar, Frailes, Villajoyosa, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Albaterra, Altea, Villarrobledo, Archidona, Arroyo del Puerco y Hervás.

D. Rafael de Vacas, elemental, 825 pesetas desde 21 de agosto de 1882; en el magisterio desde 18 de noviembre de 1880.

Solicita: Viso del Alcor, Minas de Riotin-

to, Granja de Torrehermosa, Azuaga, Coin y Tolox.

D.ª Ascensión Azcano, auxiliar de Madrid; por Real orden de 26 de julio de 1896 se le reconoció el sueldo de 2.000 pesetas para los concursos.

Solicita: Madrid (párvulos).

D.ª María Consuelo Luengo y Palacios, superior, 1.375 pesetas; desde 8 de julio de 1891.

Solicita: Lorca.

D.ª Francisca Díaz Salido, elemental, 1.100 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 10 de junio de 1875.

Solicita: Manzanares, Gijón, Carcagente.

D. Rafael Antonio del Castillo, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 1880.

Solicita: Medina de Rioseco, Soria (aux.), Brihuega, La Roda, Cabanes, Fuenteálamo, Archena, Calera, Orce, Viso del Alcor, Santo Domingo, Piedrahita, Minas de Riotinto, Granja de Torrehermosa, Azuaga y Tarancón.

D.ª Eioisa Lis y Mela, superior, 1.375 pesetas desde 1.º de julio de 1884; en el magisterio desde 18 de julio de 1879.

Solicita: Sanlúcar de Barrameda, Lucena, Orihuela, Lorca y Teruel.

La misma solicita la escuela de niñas de Lorca. Los expedientes de esta concursante traen sin firma ni fecha las cubiertas.

(Se continuará.)

Citamos las escuelas por el mismo orden de preferencia en que las piden los interesados. Tenemos reunidos datos de muchos más aspirantes, que iremos reseñando sucesivamente.

Una pregunta.

¿Por qué no se cumple, Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la ley de escala de sueldos de escuelas, promulgada en 1895, que fija éstos en las de primera clase en 250, 300, 450 y 550 pesetas anuales, siendo así que se infringe dicha ley en todos los Rectorados de España, cuando en todos los concursos se ven anunciadas escuelas con dotación de 125, 150, 200, 225, 260, 275, 325 pesetas y así sucesivamente, burlando las leyes á ciencia y paciencia de los gobernantes? ¿Para qué sirven las leyes si no se cumplen? ¿Ha llegado, por fortuna, la época en que el país ha de ser regenerado?...; pues, para dar una prueba de ello, en lo que á esto se refiere, se hace preciso que por quien corresponda se haga cumplir la escala de sueldos de referencia, pues desde su promulgación van ya cuatro años, y basta ya de inercia, porque para no cumplir las leyes, más valiera que no existieran; pero todo el magisterio confía en que el Sr. Pidal procederá con energía para evitar esos abusos, y que en lo sucesivo la dotación de las referidas escuelas se atenderá ó se ajustará á la referida ley.

TIMOTRO LÓPEZ.

Tordellego.

Una obra notable (1).

El distinguido catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, D. Cecilio Jiménez Rueda, ha publicado un nuevo fascículo de su «Tratado de las formas geométricas» en el que, con igual método que se impuso al escribir el «Tratado de las formas de primera categoría», comienza el de las formas de segunda categoría, haciendo el estudio de su determinación y generación y de sus relaciones proyectivas: homografía y correlación, involución y polaridad recíproca, reservando para otro fascículo la teoría general de las cónicas y superficies cónicas de segundo orden y las nociones sobre líneas planas y superficies cónicas de órdenes superiores.

Para los que conocen la primera parte de esta interesantísima obra, y que seguramente se apresurarán a adquirir la continuación, no es cosa nueva, y que por nueva haya de encomiarse, la claridad y el orden que presiden en la exposición de cuantas doctrinas forman el cuerpo de la obra, y que acreditan al Sr. Jiménez Rueda no sólo como conocedor profundo de la rama del saber que constituye su especialidad, sino también como habilísimo maestro poseedor del difícil don de hacer fácilmente asequible á sus alumnos, por lo general con deficiente preparación para el caso, los principios de la moderna geometría; y bajo este punto de vista asombra verdaderamente el trabajo reflexivo y la meditación madura que supone en el sabio catedrático de Valencia el ofrecer, en forma nada aparatosa, como camino desembarazado y llano el que debió ofrecerle espinoso y áspero. No se trata, pues, de un libro más de Geometría, sino de una meritorísima labor digna de llamar la atención de los amantes de la ciencia, y muy particularmente de cuantos á la enseñanza de las matemáticas se dedican, y nosotros nos complace en felicitar por ella al Sr. Jiménez Rueda y en desear que dé cima feliz á su obra, seguro de que no ha de faltarle el aplauso de cuantos la lean y estudien, único galardón y satisfacción única que pueden obtener los que en estas empresas descuellan y vencen, pues que ningún provecho material de ellas pueden prometerse sus autores. Menos mal si después de todo no les cuesta el dinero.

(1) Tratado de las formas geométricas de segunda categoría, por D. Cecilio Jiménez de Rueda. Fascículo 1.º, un vol. en 4.º de 282 págs. con profusión de figuras y poesías. Valenc., 1898. Imp. de M. Alufre.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Descripción en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.—La correspondencia y listas diríjanse al Sr. Director de El Magisterio Español, apartado de Correos 131, Madrid.

A los maestros que no cobran

Otras veces nos hemos dirigido á todos los maestros, hoy sólo llamamos la atención á los desheredados de la fortuna; pues los que, por su buena estrella, han ido á parar á pueblos regidos por hombres que estiman en algo la enseñanza y pagan puntualmente á los maestros sus escasos sueldos, no saben cuánto sufre el que tropieza con un alcalde más ó menos monterilla, que, confiado en la protección de altos amigos, se cree todopoderoso, y, en vez de aplicar los fondos municipales á pagar las atenciones que la ley determina, hace de ellos mangas y capirotes, sin miedo á que se les exija responsabilidad alguna.

¡Ojalá que los que hasta ahora han cobrado con puntualidad sigan siempre lo mismo, y que los que están ya hartos de sufrir privaciones vean pronto lucir mejores tiempos! Mas estos deseos no han de verse realizados, si nosotros no salimos del estado de apatía y resignación estoica en que nos hallamos sumidos. Bien sabemos que no ha de faltar algún compañero que nos diga: «Yo me he quejado al señor Gobernador, he llegado con mis lamentos hasta la Dirección general, y he sacado tan poco provecho como el negro del sermón; de modo que estoy ya plenamente convencido de que las quejas de los maestros no dan resultado práctico, y, en cambio, algunas veces acarrearán disgustos.»

Efectivamente, así ocurre casi siempre; pero quizá será porque no hemos buscado el verdadero camino; variemos, pues, y sigamos la ruta que nos presenta el Sr. Ascarza en el *Anuario del maestro* últimamente publicado. Ya el señor Gobernador de Logroño ha pasado el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que procedan contra los alcaldes tramposos y les impongan el castigo que el Código penal señala para los malversadores de fondos públicos.

Pues bien, esto es lo que debemos hacer todos los maestros que no cobramos nuestros sueldos; dirijámonos al señor Gobernador en respetuosa instancia, para que ponga en práctica lo que bien claramente determina el art. 8.º del Real decreto de 19 de abril de 1896, y de este modo, quizá consigamos que otros Gobernadores hagan, á instancia nuestra, lo que el de Logroño ha hecho por su propia iniciativa.

Mientras permanezcamos impasibles, bien probado está que nadie se acuerda de nosotros; pero si nos quejamos, pidiendo que se castigue á los alcaldes que se atreven á pisotear las leyes y á cometer delitos tan claramente definidos en el Código, como es el de malversación de fondos públicos, por dar á éstos distinta aplicación de la señalada por la ley, y si procuramos, al mismo tiempo, apoyar nuestra queja con todas las fuerzas de que podamos disponer, aunque éstas sean pocas, puede suceder que algunos Gobernadores adopten la decisión de contestar á los padrinos de esos alcaldes: «Señores, mientras los maestros han callado, he podi-

do pasar por alto las faltas de sus abijados; pero desde el momento en que los perjudicados se quejan, yo no puedo consentir que los periódicos me ataquen como encubridor de esas faltas, ni quiero contraer responsabilidad alguna por no cumplir lo que la ley me ordena; por lo tanto, estoy dispuesto á hacer que cobren los maestros, ó á que los Tribunales den á cada uno el castigo á que se ya ha hecho acreedor.»

En conformidad con lo que dejamos dicho, hemos dirigido nuestra queja al digno Gobernador de esta provincia (Badajoz) señor López Oyarzábal, en cuya rectitud tenemos completa confianza.

Seguid nuestro ejemplo todos los que, como nosotros, os veis privados de vuestros modestos sueldos por obra y gracia de un monterilla caprichoso; desechad ridículos miedos que á nada conducen; marchemos unidos á defender con dignidad y entereza nuestros legítimos intereses; pues si tenemos la suerte de ser atendidos, y alguno de esos alcaldes, que hasta ahora se han burlado de nosotros, se ve precisado á pagar, á pesar suyo, y con sus propios bienes, como determina el Real decreto citado, obtendremos ventajas incalculables para el presente y para el porvenir. Y si, por el contrario, no encontramos apoyo y protección en los obligados á hacer cumplir las leyes, cerremos las escuelas, busquemos ocupación más productiva y allá se las entiendan luego los alcaldes con los padres de familia, que, en unas partes con mesura, en otras tumultuosamente, y en todas con mucha razón, les pedirán cuentas y les exigirán maestros para sus hijos.

Oliva de Jerez (Badajoz).

PEDRO VERA.

FRANCISCO RAMÍREZ.

Por los maestros repatriados.

No colectiva, pero sí individualmente, se nos han presentado algunos profesores de primera enseñanza de Ultramar, solicitando nuestro apoyo en favor de sus justas pretensiones.

Se trata de profesores que tienen todos los requisitos necesarios para ocupar escuelas del mismo sueldo y categoría que las que han desempeñado durante muchos años en la Isla de Cuba, cuyas provincias se han considerado, hasta que cesó allá nuestra soberanía, tan españolas como todas las demás de la Península.

Debe equipararse la situación legal de dichos maestros con la de algunos catedráticos de la Universidad de la Habana, que, con el dictamen del Consejo de Estado y la ley de 20 de septiembre del 78, han ocupado vacantes por traslado en las Universidades de Zaragoza, Madrid y Sevilla, tales como los Doctores Vila Vendrell, Millán, Vidal y Caseta, Rodríguez y Fernández y otros.

Consideramos tan dignos de ser atendidos en sus pretensiones los maestros de Ultramar, como lo han sido los demás funcio-

arios repatriados, pertenecientes á la carrera judicial, del notariado y registradores de la propiedad, á los cuales el Gobierno ha atendido con celo plausible en recientes Reales decretos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Siendo escasos en número los maestros que, dando muestras de patriotismo, han renunciado á sus escuelas en Ultramar y se encuentran hoy sin destinos ni recursos, es urgente darles colocación en las escuelas de la Península, á cuyo efecto rogamos al señor Ministro de Fomento dé pronto una favorable solución al asunto.

Sección oficial.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sentencia.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de marzo de 1890, en el pleito que ante nos pende, en única instancia, entre doña Fernanda Duraque Semitier, demandante, representada por el licenciado D. Remigio Sánchez Covisa, y posteriormente por el licenciado D. Antonio Maura, y la Administración general del Estado, demandada, y representada por el fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de junio de 1897:

Resultando: Que en la *Gaceta de Madrid* de 23 de febrero de 1897, se publicó un anuncio para proveer por concurso, conforme al reglamento de 11 de diciembre de 1896, dos escuelas elementales de niñas en Madrid, dotadas con el sueldo de 2.750 pesetas cada una:

Resultando de la hoja de servicios que presentó en este concurso y de su respectivo expediente personal, que doña Florentina Marzano y Abril, primer lugar de la propuesta, fué nombrada en 1860 por la Comisión regia, maestra segunda interina de las escuelas públicas elementales de niñas de esta corte, con el sueldo de 625 pesetas; en 1864, auxiliar temporera de las mismas escuelas, con el sueldo de 640 pesetas, elevado en 1868 á 800 pesetas; en 1874, auxiliar sin el concepto de temporera, con el mismo sueldo; en el mismo año de 1874, auxiliar de las escuelas de párvulos, con el sueldo de 1.250 pesetas; en 1879, por el señor Ministro de Fomento, auxiliar en propiedad con el sueldo de 1.500 pesetas, elevado en 1882 á 1.750 pesetas, y en 1884, por la Junta de primera enseñanza, maestra interina de las mismas escuelas, con el sueldo de 2.500 pesetas, elevado en 1885 á 2.750 pesetas, y reducido en 1894 á 1.375 pesetas: treinta y tres años, once meses y tres días de servicios, con una oposición aprobada; y que en 1884, 1888 y 1891 solicitó que se la nombrara maestra propietaria de escuelas de párvulos, lo que siempre le fué negado, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, acordándose en la última fecha citada que se apercibiera severamente á dicha señora por la injustificada insistencia de sus pretensiones:

Resultando de la hoja de servicios que presentó en este concurso y de su respectivo expediente personal, que doña María Casalet y Echevarría, segundo lugar de la propuesta, que en 1871 fué nombrada por el Ayuntamiento de esta capital maestra auxiliar de sus escuelas municipales de niñas, con el sueldo de 800 pesetas; en 1878, por la Junta de primera enseñanza, fué confirmada en su cargo, con el sueldo de 1.000 pesetas, aumentado en 1882 á 1.250 pesetas; en 1886, por la misma Junta, nombrada auxiliar de las escuelas superiores por antigüedad, y sueldo de 1.500 pesetas, y en el mismo año maestra interina, con reserva de la plaza de auxiliar y con sueldo de 3.000 pesetas: diez y siete años, siete meses y veintitres días de servicios; habiendo desempeñado, además, los cargos de auxiliar de las escuelas de adultas y maestra de las dominicales, y recibido felicitaciones del Ayuntamiento y de la Junta municipal por los

exámenes y buen éxito del festival escolar de 1888, con la circunstancia de que en el mismo año la Junta de primera enseñanza informó de esta señora que carecía de los requisitos legales para adquirir escuelas en propiedad, y aun para optar por concurso a las vacantes que por este turno hubieran de proveerse en Madrid, aunque por equidad pudiera concedérsele esta gracia:

Resultando de su hoja de servicios, presentada en el concurso, y de su respectivo expediente personal, que doña Fernanda Duraque y Semitier, octavo lugar en la propuesta, y hoy demandante, fué nombrada en 1872, en oposición y por el Ayuntamiento de Cetina, maestra de su escuela elemental, con el sueldo de 560 pesetas; en 1874, en traslación, por el Ayuntamiento de Villalengua, maestra de su escuela, de igual categoría, con el sueldo de 567 pesetas 50 céntimos; en 1876, también en traslación y por el Rectorado, maestra de la escuela elemental de Villanueva de Gállego, con el sueldo de 570 pesetas, y por Real orden de 22 de marzo de 1881, y á virtud de oposición, maestra de la escuela pública elemental de Zaragoza, con el sueldo de 2.000 pesetas: veinticuatro años, siete meses y tres días de servicios; habiendo recibido testimonios de los buenos resultados de su enseñanza, de los Ayuntamientos y Juntas locales de Cetina y Zaragoza y del señor inspector, y premios repetidos y muy distinguidos por el mismo concepto del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Junta de la misma provincia y de la Exposición regional aragonesa, y contando cinco oposiciones aprobadas:

Resultando: Que se formuló la propuesta colocando en primero y segundo lugar á doña Florentina Marzano y doña María Casalet, auxiliares de escuelas de Madrid, con treinta y tres y veintiseis años de servicios respectivamente, en atención á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 12 de marzo de 1885:

Resultando: Que contra esta propuesta protestó doña Fernanda Duraque, alegando que la categoría de las auxiliares de Madrid era inferior á la que aquella tenía, y que la categoría era la que otorgaba la preferencia, conforme al reglamento de 1896:

Resultando: Que por Real orden de 25 de junio de 1897 se desestimó esta protesta, y por otras dos Reales órdenes de la propia fecha fueron nombradas para dichas escuelas doña Florentina Marzano y doña María Casalet:

Resultando: Que contra esta Real orden de dujo recurso contencioso-administrativo en nombre de doña Fernanda Duraque y doña Epifania Castaño el licenciado D. Remigio Sánchez Covisa, y formalizó la demanda en nombre solamente de la primera, con la súplica de que se revocase dicha Real orden, que desestimó la indicada protesta, declarando nulos y sin valor los nombramientos hechos y ordenando se expidan los que correspondan de derecho, y por tanto el de doña Fernanda Duraque, por ser la que cuenta mayor número de años de servicio en la categoría inmediata inferior á la de la vacante que solicitó:

Resultando: Que emplazado el Fiscal, contestó la demanda con la súplica de que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden impugnada:

Resultando: Que posteriormente se tuvo por parte en el pleito á nombre de doña Fernanda Duraque al licenciado D. Antonio Maura:

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro D. Fermín Hernández Iglesias:

Visto el art. 60 del reglamento para la provisión de las escuelas públicas de primera enseñanza, según el cual en los concursos de ascenso ha de observarse el siguiente orden de preferencia: 1.º Años de servicio en la categoría inmediata inferior. 2.º Años de servicio en propiedad desde su ingreso en el magisterio, abonándose uno más por el título superior y dos por el normal. 3.º Mejores resultados en la enseñanza. 4.º Mayor número de oposiciones aprobadas.

Visto el art. 19 del Real decreto de 12 de marzo de 1885, que autoriza á los maestros auxiliares de las escuelas públicas de Madrid que lleven seis años de servicio en esta clase, ó otros méritos que la Dirección general estime suficientes, para aspirar á las plazas que se provean por concurso, con los mismos derechos que los maestros que habiendo ingresado en el magisterio por oposición, hayan desempeñado escuelas públicas en poblaciones de 40.000 almas en adelante:

Considerando: Que los términos en que el debate está planteado por la demanda de doña Fernanda Duraque y Semitier, excusan de poner á discusión el valor legal de la autorización concedida á los maestros auxiliares de las escuelas públicas de Madrid para aspirar con los de oposición á las provisiones por concurso, y de aquilatar la mayor ó menor uniformidad que haya habido en la aplicación y observancia del Real decreto de 12 de marzo de 1885, porque aceptándole con toda su eficacia desde el mismo día de su promulgación, sólo podrá concederse á las señoras Marzano y Abril y Casalet y Echevarría, propuestas en primero y segundo lugar, respectivamente, los años de servicio en la categoría inmediata inferior que les da aquella fecha, mientras que no puede excusarse el reconocimiento de los prestados por la señora Duraque y Semitier, propuesta en octavo lugar, desde el 22 de marzo de 1881 en que, á virtud de oposición y de Real orden, fué nombrada maestra de la escuela pública elemental de Zaragoza:

Considerando: Que la Administración activa tiene aceptado este mismo criterio, entre otras ocasiones, cuando reconoció, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública y á petición de los mismos interesados, por Real orden de 12 de mayo de 1890 á todos los auxiliares nombrados con anterioridad al Real decreto de marzo de 1886 sus servicios como prestados en propiedad para los efectos de los concursos y derechos pasivos, con la categoría que habían solicitado de maestros de escuelas elementales completas que no lleguen á la de oposición; cuando al dictar el reglamento de 21 de abril de 1892, y primera de sus disposiciones transitorias, les permitió mejorar este derecho practicando ejercicios de oposición á mejora de sueldo; en muchas propuestas y provisiones que la *Gaceta de Madrid* registra, y recientemente por Real orden de 20 de enero de 1898, con referencia á los derechos emanados del sueldo de los aspirantes:

Hallamos: que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 25 de junio de 1897 en cuanto pueda afectar á la demandante doña Fernanda Duraque, y que debemos declarar y declaramos el preferente derecho de esta interesada, con relación á doña Florentina Marzano y doña María Casalet, para ocupar una de las escuelas elementales de Madrid, objeto del concurso anunciado en la *Gaceta* de 23 de febrero de 1897, revocando la citada Real orden en cuanto se oponga á estas declaraciones, y accediendo á la demanda en lo que con las mismas esté conforme.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Danvila.— Juan Facundo Riaño.— Fermín Hernández Iglesias.— Manuel Gómez Marín.— Demetrio Alonso Castriello.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fermín Hernández Iglesias Consejero de Estado y ministro del Tribunal Contencioso administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como secretario.

Madrid 24 de marzo de 1899.—Licenciado Luis María Llorente, Secretario de Sala.

JUNTAS PROVINCIALES

Alava - Acuerdos adoptados por esta Junta en su última sesión:

Prohibir á D. Isaac Cruz García, maestro de Larrea, la venta de vinos y licores en la casa escuela.

Conceder á doña Baldomera Vidaurreta, maestra de Durana, el ingreso en el Montepío provincial.

Dar un voto de gracias, como consecuencia de la visita de inspección, á D. Santos Palacín y López y doña Ascensión Morales y Gavilán, maestros de Labastida; á D. José Eguiluz Vidania, maestro de Elorriaga; á doña María Asunción Sáiz Val y á doña Teodosia Maximina Artero Gros, directora y auxiliar respectivamente de la escuela de párvulos, número 1, de Victoria.

Anunciar las vacantes ocurridas en los escalafones de maestros y maestras de la provincia para formar los que han de regir desde 1.º de julio próximo.

Yeguas.—P. D.—Se remitió el pedido hace días; si no ha llegado á su poder avise para reclamar.

Botanica.—D. C.—Remitidos libros.

Alcantara.—M. S.—Idem id.

Puerto la Reina.—M. Z.—Idem id.

Nerpio.—J. J. M.—Idem id.

Almodóvar.—B. G.—Recibida libranza de conformidad.

Aranda de Moncayo.—J. M. M.—Se remiten libros y factura.

Socuéllamos.—E. L.—Recibida su carta y recogido oportunamente el paquete; se hará como desea.

Alcalá de Gurra.—T. S. C.—Costarán 10 pesetas; el indicado libro contesta á los programas antiguos.

Tarancón.—S. J.—Se hicieron y entregaron las circulares.

Illano.—M. G.—Recibidos carta y giro; se hará como desea.

Villar del Pedroso.—P. B.—Arreglado todo; se le escribió.

Lebrija.—M. A. C.—Enviados anuarios nuevamente.

Lanjarón.—C. S.—Se le contestó extensamente.

Barrachina.—T. S.—Recibidos sellos, anotada residencia, conformes.

Cicero.—C. C.—Se envió Guía y libros de muestra.

Pozoblanco.—V. T. Y.—Se publicará en extracto.

Marrón.—S. P.—Resuelto favorablemente.

Folgueras.—I. P. M.—Se presentó instancia y resolvió consulta.

Jimena de la Frontera.—E. L.—Enviado Anuario; se presentó expediente y resolvió consulta.

Paradas.—I. L.—Toda esa materia del papel sellado lo hallará Vd. detalladamente expuesto en la «Guía del concursante». Yo sienta no tener tiempo para copiarlo y enviárselo.

Bañalcar de Barrameda.—J. C.—Remitido número.

Vitoria.—M. P. U.—Anotada residencia. Se remite libro.

Grazalema.—E. R.—Anotada residencia.

J. M. G. P.—Recibidos sellos.

Isaba.—A. V.—Se recibió.

Valmorales.—C. F.—Idem id.

Guarromán.—J. T. F.—Remitida Guía.

Relja.—F. F. G.—Anotado pago.

Narboneta.—K. R.—Se recibió la libranza.

Baños de Montanar.—A. C.—Se remite el libro pedido. Se recibieron sellos.

Barbaruens.—P. A. C.—Se mandan números y oleografía.

Santianes.—P. S. P.—Anotada residencia.

Soria.—P. A.—Tienen casa y retribuciones, pero no tenemos datos concretos; por cada expediente, 1,30 pesetas; la cubierta sin sello ninguno.

Santander.—V. A.—Recia a nuestra enhorabuena; hecho cambio.

Piedracedo.—M. R. C.—Anotada nueva residencia.

Carme.—C. L.—Examinado y presentado.

Villanueva de la Vera.—C. H.—Ya habrá visto, por el periódico, que fué presentado.

Toledo.—L. F. L.—Se le aguarda.

Segurilla.—F. R.—Remitidos números; de pagos hemos hecho algunas gestiones, que crean darán resultado.

Relja.—M. I. A.—Sí; se recibió y presentó oportunamente.

Hornachuelos.—P. A.—Remitido como desea. Son efectos de la precipitación.

Cebros.—I. C.—Anotada nueva residencia.

Lebrija.—P. M.—Se presentó y se le avisó.

Orbañanos.—P. F.—Sí, podrá tomar posesión de otra escuela si fuera nombrado.

Zamora.—I. L.—Se hablará del asunto.

Oto.—I. L. I.—Reiterada la recomendación.

Boria.—P. M.—Anotado cambio de residencia.

Robledillo de Mohernando.—G. L.—Anotados suscripción y pago.

Villarejo de Salvanes.—S. B.—Anotado pago.

Madrid.—A. L.—Anotados pago y suscripción.

Madrid.—E. P.—Idem id.

Madrid.—Q. B.—Idem id.

Madrid.—O. A.—Idem id.

Begovia.—T. S.—Anotado pago.

Cebros.—P. C.—Anotada residencia.

Boria.—P. M. G.—Idem id.

Villamayor.—S. A.—Anotada residencia.

Santander.—V. A.—Idem id.

Fuente Obejuna.—L. M.—Anotado pago. Se remite oleografía. Tiene pagado hasta fin de marzo del corriente.

Servicios de la Compañía Transatlántica

DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y Puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 20 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Filipinas.—Extensión á Do-Do y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa oriental de África, India, China, Cochinchina, Japón y Australia. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean los días 26 Marzo, 23 Abril, 21 Mayo, 18 Junio, 16 Julio, 13 Agosto, 10 Septiembre, 8 Octubre, 5 Noviembre y 3 Diciembre de 1898; y de Manila cada cuatro sábados, ó sean los días 12 Marzo, 9 Abril, 7 Mayo, 4 Junio, 2 y 30 Julio, 27 Agosto, 24 Septiembre, 22 Octubre, 19 Noviembre y 17 Diciembre de 1898.

Línea de Buenos Aires.—Seis viajes anuales para Montevideo y Buenos Aires con escala en Santa Cruz de Tenerife. Saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

Línea de Fernando Póo.—Cuatro viajes al año para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de África y Golfo de Guinea.

Servicio de África.—Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escalas en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tanger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

Servicio de Tanger.—El vapor *Joaquín del Pidalgo* sale de Cádiz para Tanger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes, retornando á Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasaje de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila, á precios especiales, para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

PARA MAS INFORMES: En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los Sres. Ripoll y C.^{ta} Plaza de Palacio.—Cádiz: La Delegación de la Compañía Transatlántica.—Madrid: Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 18.—Santander: Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña: Agencia de la Compañía Transatlántica.—Vigo: D. Antonio López de Neira.—Cartagena: Sres. Bosch hermanos.—Valencia: señores Dart y Compañía.—Málaga: D. Antonio Duarte

A D HEDC.—Son para las escuelas por su excelente método, prácticos, provechosos y rápidos resultados los *Resúmenes* de D. Diego Ramírez, profesor de Vilches (Jaén). Véase el Anuario página 3.^{ta} de color.

OBRA NUEVA

GUIA DEL CONCURSANTE

POR

D. VICTORIANO F. ASCARZA

Tercera edición.

Está ya puesto á la venta este libro, que calificamos de nuevo, á pesar de ser la tercera edición, porque tanto en su plan, como en su desarrollo y contenido, ha sido completamente ampliado y refundido. Consta de las secciones que siguen:

- I. Legislación vigente, con todos los artículos del reglamento referentes á concursos, y las disposiciones dictadas hasta el día que encierran algún interés y que aclaran ó interpretan el reglamento.
 - II. Reglas prácticas, con interesantes instrucciones sobre el papel sellado en los diferentes documentos, partes y modo de hacer una instancia, títulos administrativos, plazas, hojas de servicios, etc., etc.
 - III. Formulario completo para solicitar escuelas, tomar posesión, renunciar las plazas, reclamar contra las propuestas, etc., etc.
 - IV. Indices de materias, legislativo y alfabético.
- Esta edición forma un tomo en 8.^o, muy manual, impreso en papel fuerte, con diferentes tipos de letra, y es el estudio más completo y más práctico que se ha hecho de los concursos.

Con él, los concursantes ahorrarán consultas, conocerán sus derechos, la manera de defenderlos, y no sufrirán exclusiones.

Ejemplar: UNA PESETA

De venta en las principales librerías; lo enviamos á vuelta de correo á nuestros lectores, remitiéndoles siete sellos de 15 céntimos.

GRANDIOSA OLEOGRAFIA

En atención á los motivos expuestos por algunos de nuestros suscriptores, el autor de la grandiosa oleografía, copia fidelísima del famoso cuadro de Jordan, titulado

EL CRISTO DEL REFUGIO

ha prorrogado hasta el 15 del próximo abril el plazo para poder adquirirle por 3 pesetas acompañando la faja de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Pasado ese día, el precio de la oleografía será 10 pesetas, tanto para los suscriptores como para el público en general.

MADRID: 1899.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Justa, Pizarro, 15.

COLECCION DE PROBLEMAS DE ARITMETICA

RAZONADOS Y RESUELTOS ANALITICAMENTE

POR

D. VICTORIANO F. ASCARZA Y D. EZEQUIEL SOLANA

Segunda edición corregida y aumentada.

Aprobado para servir de texto.

Forma un volumen en 8.^o mayor, con más de 200 páginas, en excelente papel agarbanzado. Contiene problemas que abarcan todas las operaciones de Aritmética, desde los más fáciles á los más complicados; resueltos con sencillez y rigor matemático. Es libro necesario á los opositores á escuelas, y muy útil á todos los maestros, porque facilita la tarea de poner problemas á los alumnos.

Ejemplar: 1,50 pesetas.